



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**

**ING. JAIME DURANGO FLORES**

**CONSIDERANDO:**

QUE por delegación del titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 012, constante en el Art. 3, del 26 de febrero del 2007, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está autorizado para conceder Personería Jurídica y aprobar Reglamentos Internos y sus reformas.

Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 2020, de 28 de octubre de 1950, el ex Ministerio de Previsión Social y Trabajo, otorgó personería jurídica a la Comuna "**SIGCHOCALLE**", domiciliada en la parroquia San Miguel, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, según se desprende de la certificación emitida, por el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, de este Ministerio.

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 3 de junio, 2 de julio y 17 de septiembre del 2006, se conoció, discutió y aprobó las reformas al Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que la Directiva de la Comuna "**SIGCHOCALLE**", presentó el proyecto del nuevo Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para los fines consiguientes;

Que el Director Técnico de Área de Cotopaxi, mediante Oficio No. 710 DPAC/DTA/S, de 28 de diciembre del 2006, emitió informe favorable;

Que el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 0035 SFA/DOA/MAG, de 10 de enero del 2007, emitió informe favorable;

Que la Director de Asesoría Jurídica, de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el nuevo Reglamento Interno de la Comuna "**SIGCHOCALLE**", domiciliada en la parroquia San Miguel, Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, al tenor del siguiente texto:

**"REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "SIGCHOCALLE"**

**CAPITULO I**

**DE LA CONSTITUCIÓN DOMICILIO Y FINES**

**Art. 1.-** La Comuna "Sigchocalle", es una organización jurídica, ubicada en la Parroquia San Miguel, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi; cuyos pobladores están unidos por vínculos de sangre, costumbres, tradiciones, familiaridad, y con aspiraciones e intereses comunes para el progreso y que se registrarán por la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno.

**Art. 2.-** Los fines de la comuna son:

a) Elevar el nivel de vida (Salud, Alimentación, Educación, Vivienda, Producción, Trabajo e Ingresos.) de sus habitantes en base a la acción conjunta de los comuneros.

---



- b) Procurar su integración socio económico y su participación activa en la vida del país.
- c) Mantener la solidaridad dentro de los comuneros, como medio para preservar la paz, armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna;
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimientos, y contribuciones económicas de los comuneros, cuando ocurra circunstancias emergentes.
- e) Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales y extranjeras, ONG's, encaminadas al desarrollo de la comunidad.
- f) Desarrollar labores de educación para establecer parcelas demostrativas para la capacitación técnica de los comuneros, con el propósito de aportar conocimiento para mejorar las técnicas agrícolas, pecuarias, forestales e invernaderos para aumentar la producción.
- g) Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna para la enseñanza y educación formal de los niños y adultos.
- h) Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura y demás servicios comunales;
- i) Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construya sujetándose a las normas de higiene y salud;
- j) Desarrollar actividades de conservación de suelos, la descontaminación de las aguas de riego, vegetación y medio ambiente en general, a fin de conseguir un desarrollo sustentable;
- k) Establecer proyectos de forestación y reforestación con especies nativas en base a estudios de vocación forestal;
- l) Establecer convenios de cooperación de Instituciones Públicas y Privadas, a fin de obtener préstamos a bajo interés y largo plazo para la producción agropecuaria, forestal e invernaderos y conseguir crédito no reembolsables para la realización de planes y programas proyectos de desarrollo socio económico;
- m) Fortalecer y coordinar como miembros con las formas organizativas de la Organización de segundo grado de la Zona del Canal UORCIZCA, que es propia de los pueblos campesinos indígenas de nuestro sector, que se realizará (mingas) conjuntas para lograr el desarrollo de la comuna y más, rescatando nuestra lengua materna kichwua, propias de los pueblos.
- n) Lograr que la población se mantenga sedentaria, obteniendo todos los beneficios de carácter social recortando y evitando la migración a otras provincias y países de nuestros comuneros.
- o) Crear una Caja Comunal y los fondos que ingresen a la misma se invertirán de preferencia, en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la comuna SIGCHOCALLE.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

**Art.3.- Los organismos que rige a la comuna en su administración son:**

- a) La Asamblea General
- b) El cabildo; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

**Art. 4.- LA ASAMBLEA GENERAL**

Es la máxima Autoridad de la Comuna y está integrada por todos los comuneros, hombres y mujeres mayores de 18 años, que consten el libro del Registro Comunal, inscritos anualmente con el censo respectivo por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Art. 5.- La Asamblea General será convocada por el Presidente de la comuna; en forma ordinaria se reunirá una vez por año en el mes de diciembre para realizar el cambio del cabildo, y se convocará en forma extraordinaria cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten, cuando sean convocadas por el Cabildo o a pedido de por lo menos las dos terceras partes de los comuneros.**



*Las convocatorias a las Asambleas Generales se realizarán verbalmente o por escrito, con por lo menos cinco días de anticipación, señalando el lugar, día, hora y objeto de la Asamblea.*

*Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se instalarán con la asistencia de la mitad más uno de los miembros, caso contrario se esperará treinta minutos y se instalará con el número de comuneros presentes. Dicho particular deberá constar en la convocatoria escrita o informada verbalmente.*

**Art. 6.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General.**

- a) *Aceptar o rechazar como miembro de la comuna y hacer constar en el registro respectivo los nombres de los comuneros;*
- b) *Expulsar de la organización a los comuneros que incurran en las faltas determinadas en este reglamento, para separarles definitivamente, según la gravedad de los hechos.*
- c) *Fijar la cuota mensual, anual o extraordinaria obligatoria que aportarán todos los comuneros inscritos en el registro de la comuna, de conformidad con lo dispone el artículo 17, literal h) de la ley de Organización y Régimen de las Comunas;*
- d) *Elegir a las personas que debe formar el cabildo, de acuerdo con lo que señala el artículo 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas;*
- e) *Elaborar o reformar el Reglamento Interno de la comuna y someterlo a consideración de Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca para el trámite pertinente de aprobación mediante Acuerdo Ministerial;*
- f) *Elaborar y presentar el plan de trabajo anual, de los cabildos entrantes;*
- g) *Autorizar la celebración de convenios o contratos con Instituciones públicas, organismos Internacionales; ONG's.*
- h) *Aprobar o rechazar los planes de trabajos presentados por los cabildos;*
- i) *Elaborar y presentar proyecto de trabajos en función de las necesidades de la comuna, para obtener el financiamiento de obras comunales.*
- j) *Normar y administrar los servicios comunales;*
- k) *Conocer y denunciar ante las autoridades competentes en lo referente a robos e inmoralidad comprobadas y otras quejas o reclamos que se presentare en la comuna, buscando siempre mantener la tranquilidad y la armonía entre los comuneros, y*
- l) *Respaldar y apoyar en todo sentido a uno o más comuneros que fueren ofendidos física o moralmente y amenazas peligrosas por otras personas particulares a la comuna, demostrando solidaridad y arreglando problemas entre los miembros;*

**Art. 7.-** *El cabildo es el organismo que representa judicial y extra judicialmente a la comuna y estará integrado por el Presidente, vicepresidente, Tesorero, Secretario, y Sindico Procurador.*

**Art. 8.-** *La elección del cabildo, de acuerdo con lo provisto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, se llevará a efecto en transcurso del mes de Diciembre de cada año.*

**Art. 9.-** *Las elecciones del cabildo se realizarán con la intervención del Señor Jefe Político, y todos los comuneros, hombres y mujeres debidamente inscritos en el respectivo registro, mediante papeletas o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuaran los escrutinios sobre cuyo resultado se dará a conocer por acta certificada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a fin de que sea aprobada.*

*El primero de enero subsiguiente a dicha elección se le posesionará el nuevo cabildo en un acto solemne en el que estarán presentes todos los comuneros.*

**Art. 10.- Son atribuciones y deberes del cabildo:**



- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajos y obras que tengan que realizarse en la comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno, así como de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Fijar las cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinaria, extraordinarias, multas por falta a los trabajos obligados por la comuna, mingas generales y otras aportaciones que vayan en beneficio de la buena administración comunal, la que será puesta a consideración de la Asamblea General para su aprobación;
- d) Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos y a los que viven fuera de la comuna.
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- f) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas sobre todo nocturnas, con la asistencia y coordinación de todos los comuneros sobre todo varones, estableciendo calendarios mensuales o semanales para que se realicen los turnos;
- g) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la comuna;
- h) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- i) Responder por la administración de la comuna en general. Así como también por despilfarro y peculado que se cometieren con los fondos de la caja comunal; y,
- j) Representar Judicial y extrajudicialmente en todos actos y contratos a la comuna, debiendo también defender la integridad y hacer respetar los linderos ya señalados y velar por la seguridad conservando todos los bienes y patrimonio comunal;

### **CAPITULO III DE LOS DIGNITARIOS DEL CABILDO**

**Art. 11.- DEL PRESIDENTE.** - Son atribuciones y deberes, además de las que consten en el Art. 19 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas las siguientes

- a) Disponer por escrito y con su firma de forma verbal el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General;
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del cabildo elaborando el correspondiente orden del día;
- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionados con la comuna;
- d) Autorizar los gastos hasta por cien dólares; en caso de gastos mayores se requerirá de la aprobación de la Asamblea General;
- e) Supervisar la contabilidad de la caja comunal;
- f) Extender juntamente con el tesorero el cobro de la cuotas y otros ingresos a favor de la comuna los mismos que serán depositados en una cuenta bancaria con firmas conjuntas;
- g) Coordinar y vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.

**Art. 12.- DEL VICEPRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes;

- a) Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta ausencia temporal o excusa definitiva; y,
- b) Ayudar a la administración de la comuna, en lo que le compete al presidente;

**Art. 13.- DEL TESORERO.**- Son atribuciones y deberes;



- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna;
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponden a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos o depositando dichos valores en una cuenta bancaria;
- c) Presentar al cabildo un informe trimestral sobre el movimiento de la caja con los respectivos comprobantes de descargo así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.
- d) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos etc. de la comuna y,
- e) Efectuar los ingresos e inventarios autorizados por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, según el monto de los mismos.

**Art. 14.- DEL SÍNDICO.-** Son atribuciones y deberes:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comuna;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General, del cabildo y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos Judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna;
- d) Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna;
- e) Asistir puntualmente a las sesiones; y,
- f) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendaren la Asamblea General, el Cabildo o el Presidente;

**Art. 15.- DEL SECRETARIO.-** Son atribuciones y deberes;

- a) Convocar a sesiones de Asamblea General y del Cabildo por orden del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del cabildo suscribiéndolas con el Presidente;
- c) Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, sobre la salida e ingresos de comuneros.
- d) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados con la comuna;
- e) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna; y,
- f) Las demás que le señale la Asamblea General;

**Art. 16.- COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**

- a) Organizar diferentes actividades para la formación de la niñez, juventud y adultos de la comuna.
- b) Vigilar que todos los miembros de la comuna proporcionen a sus hijos educación;
- c) Buscar apoyo y becas de educación para los niños y jóvenes de escasos recursos económicos para que puedan estudiar;
- d) Realizar actividades culturales sociales y deportivas;
- e) Organizar actividades de reactivación de la cultura indígena.
- f) Organizar campeonatos deportivos de cualquier disciplina dentro de la comuna, y
- g) Coordinar con el cabildo y demás comisiones;

**Art. 17.- COMISION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE REGADIO;**

- a) Velar por el buen funcionamiento del agua de uso doméstico;
- b) Coordinar con el Cabildo, las mingas para la limpieza de los tanques de captación, rompedores y el cuidado de las tuberías;
- c) Coordinar con el Cabildo y la Junta de Riego para realizar las mingas para la limpieza de los canales de riego y acequias que existen en la comuna.



- d) *Buscar apoyo de diferentes Instituciones Gubernamentales, internacionales, ONG's, para realizar la forestación en las lomas secas de la comuna.*
- e) *Buscar el apoyo a diferentes Ministerios del Estado o a quien corresponda, para la realización de la descontaminación de las aguas de riego del canal. Latacunga, Salcedo, Ambato.*
- f) *Controlar la tala de los bosques y árboles nativos para que se siga manteniendo la ecología y que los caudales de agua no se reduzcan,*
- g) *Buscar apoyo de las Instituciones Gubernamentales, embajadas, ONG's, para mantener la infraestructura de los canales de riego como son: canales 1 primarios, canales 2 secundarios y canales terciarios.*

**Art. 18.- COMISION DE LA MUJER Y SALUD**

- a) *Impulsar la participación de la mujer en todas las decisiones de la comuna,*
- b) *Rescatar y defender los valores culturales de la mujer del campo.*
- c) *Promover la capacitación política, socio organizativa y técnica con el objeto de elevar la conciencia de las mujeres,*
- d) *Tomar contacto con organizaciones de mujeres de otras comunidades cantonales, provinciales y nacionales.*
- e) *Velar por el buen crecimiento de los hijos y cuidar a los mayores para que la comuna tenga el progreso deseado.*

**Art. 19.- COMISION DE LA CAPILLA Y DE SUS BIENES**

- a) *Cuidar la capilla de la comuna,*
- b) *Coordinar los actos religiosos, que se realice en la comuna y,*
- c) *Colaborar con el sacerdote en todos los actos religiosos.*

**Art. 20.- COMISION DE PRENSA Y PROPAGANDA**

- a) *Realizar las convocatorias de prensa de todos los actos que realiza la comuna.*
- b) *Convocar para las mingas, asambleas, talleres y otras actividades, cuando el Presidente del Cabildo lo autorice.*
- c) *Difundir los fines y programas de la comuna SIGCHOCALLE, formular boletines de prensa que circularán entre los comuneros, y,*
- d) *Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interno.*

**CAPITULO IV  
DE LOS COMUNEROS**

**Art. 22.- SON MIEMBROS DE LA COMUNA**

- a) *Todas las personas nativas mayores de 18 años en adelante que viven dentro de la comunidad y se encuentran registrados en el libro de membresía respectiva; y,*
- b) *Los hijos de padre o madre pertenecientes a la comuna, nacidos en otros lugares y siempre que se hallen radicados en la misma y manifiesten por escrito su voluntad de pertenecer y ser comunero una vez cumplida la edad;*
- c) *Las personas hombres o mujeres extraños a la comuna que contrajeran nupcias con un miembro de la misma y si manifestaren por escrito o verbalmente su decisión voluntaria de pertenecer a la comuna.*

**Art. 23.- SON DERECHO DE LOS COMUNEROS**

- a) *Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes que dispusiere la comuna SIGCHOCALLE.*
- b) *Elegir y ser elegidos para los cargos del Cabildo y de los Vocales.*



- c) Comunicar al cabildo de SIGCHOCALLE y recibir ayuda, asistencia especiales en situaciones difíciles de calamidad de que le impida trabajar para realizar un apoyo económico de la caja de la comuna o imponiendo una cuota extraordinaria.
- d) Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos ante el Cabildo o la Asamblea General.

**Art. 24.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS.**

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley, el Estatuto, el Reglamento, la Asamblea General, el Cabildo y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- b) Inscribirse en el registro de comuneros, conjuntamente con su familia e hijos menores de edad desde un mes de nacido.
- c) En caso que surgiere algún conflicto entre los comuneros de cualquier aspecto, primero acudirán en demanda de justicia ante el Cabildo y si con la resolución expedida no se hubiere subsanado, dicho conflicto, se pondrá el particular en conocimiento de las autoridades competentes.
- d) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias.
- e) Aportar la cuota mensual, anual o extraordinaria que el cabildo impusiere a los comuneros de conformidad con lo que dispuesto en el Art. 17 literal h) de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.
- f) Pagar la cuota inicial de \$ 7(siete) dólares por concepto de cuota ordinaria y \$3 (tres) dólares como cuota extraordinaria y la multa de \$ 5 (cinco) dólares por falta a los trabajos obligatorios (mingas) acordados en Asamblea General;
- g) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos proporcionándoles educación primaria y de ser posible secundaria, universitaria o cualquier profesión artesanal.
- h) Aceptar los cargos y comisiones que se le encomendare por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolas a cabalidad y con diligencia.
- i) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para sí y para los demás;
- j) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras comunitarias de beneficio social organizados y dirigidos por el Cabildo;
- k) Participar en todas las mingas que acuerde el cabildo o la Asamblea General y que vaya en beneficio de la Comuna en general, la participación será sin distinción alguna en la que participarán todos los comuneros.
- l) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el cabildo con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros,
- m) Prestigiar el buen nombre de la comuna, con el buen comportamiento en los actos públicos y privados, dentro y fuera de la misma.

**CAPITULO V**

**DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES**

**Art. 25.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LAS SESIONES DEL CABILDO.**

Para la elección del cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, también se efectuarán asambleas extraordinarias convocados por el presidente de la comuna SIGCHOCALLE.

**Art. 26.-** Tanto la Asamblea General como las sesiones del cabildo se realizará de la siguiente manera:

- a) El presidente declara abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario;
- b) El presidente ordenará a secretaria que se de lectura al orden del día;



- c) El mismo personero dispondrá que por secretaría, se dé lectura al acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeran;
- d) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra previa solicitud al Presidente el mismo que le concederá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes;
- e) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuviere tratando;
- f) En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico, educativo y material de la comuna en general y de cada comunero en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y vida de la comuna;

**Art. 27.- DE LOS BIENES DE LA COMUNA:**

Los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la comuna mediante procedimientos legales, formarán parte del patrimonio de la misma.

**CAPITULO VI  
DE LAS SANCIONES:**

**Art. 28.-** Los comuneros que infringen la Ley, el Estatuto, el Reglamento o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados, según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas, con las siguientes penas:

- a) Amonestación por tres veces en privado por el cabildo;
- b) Amonestación en público y multa de conformidad a lo que disponga la Asamblea General;
- c) Suspensión de servicios comunales por el tiempo de tres meses a un año, según el criterio del cabildo con la aprobación de la Asamblea General; y,
- d) Expulsión del comunero de la organización con la aprobación de la Asamblea General.

**Art. 29.-** Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas;

1. Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo en la comisión o trabajos asignados por la Asamblea General de la Comuna SIGCHOCALLE, por el cabildo o por el Presidente;
2. Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados;
3. Por propiciar o participar de acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna,
4. Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que realicen en la comuna,
5. Por falta de palabra y obra a los miembros del cabildo;
6. Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad,
7. Por morosidad en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el cabildo o por la Asamblea General;
8. Por destruir u obstaculizar los servicios comunitarios; y,
9. Por no participar con diligencia y oportunidad en las asambleas, reuniones y mingas promovidas por el cabildo o sus personeros encaminados al mejoramiento y superación de la comuna, y,
10. Por no concurrir a las elecciones del cabildo;

**Art. 30.-** Los comuneros serán sancionados con la expulsión de la comuna por reincidencia en la comisión de las faltas constantes en el Artículo que antecede y en cuyo caso perderán todos los derechos en la comuna;

**Art. 31.-** Cuando se trate de una expulsión de un comunero, el cabildo emitirá su dictámen por escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para su estudio y resolución definitiva.

**CAPITULO VII**



### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 32.-** Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna, sin antes haber presentado su demanda o queja ante el Cabildo y Asamblea General, solo cuando estos dos organismos hubieren denegado sin causa justa la queja demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca para que resuelva lo pertinente.

**Art. 33.-** El presente Reglamento Interno entra en vigencia tan pronto sea aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y sus disposiciones se dará conocer de inmediato a los miembros de la comuna en Asamblea General de comuneros, la que será expresamente convocada por el Presidente del cabildo;

**Art. 34.-** Este reglamento Interno podrá ser reformado después de cuatro años de su aprobación, siempre que las exigencias, para la buena administración de la comuna, así lo requiera y previa resolución de la Asamblea General;

**Art. 35.-** El presidente del cabildo en nombre y representación de la Comuna, podrá intervenir en cualquier asunto que, no siendo de incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa e interés de la comuna y sobre lo cual informará de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales".

**Art. 2.-** El Cabildo remitirá obligatoriamente hasta el mes de octubre de cada año, el registro actualizado de comuneros y padrón electoral respectivo, a la Dirección de Organizaciones Agroproductivas del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a 03 MAYO 2007

**Ing. Jaime Durango Flores**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

RC/LET/PCC  
H.C. 027  
09-IV-07